

Hombres podrían salir del país sin adelantar pensión

Proyecto impulsado por Fabricio Alvarado y Nueva República



Actualmente, hay más de 180 mil casos abiertos por pensión alimentaria

Un proyecto de ley impulsado por el Partido Nueva República (PNR) permitiría que hombres y mujeres que deben pagar pensión alimentaria puedan salir del país sin tener que adelantar 12 meses, como estipula la legislación actual.

Actualmente, la Ley 7654 señala que “ningún deudor de alimentos obligado a pagar pensión alimentaria, podrá salir del país, salvo si la parte actora lo ha autorizado en forma expresa” o si ha garantizado “el pago de, por lo menos, doce mensualidades de cuota alimentaria, el aguinaldo y la totalidad del salario escolar”.

No obstante, los diputados pretenden eliminar dicha normativa, ya que consideran que las personas deudas se ven limitadas, en ocasiones, por no tener la posibilidad de cancelar las respectivas cuotas.

“Actualmente existen 186.228 expedientes activos de pensiones alimentarias. En muchos casos, los deudores alimentarios han perdido trabajos, ofertas laborales, becas, realización de estudios y tratamientos médicos por la limitante de no contar con los recursos económicos para cancelar la totalidad de las trece cuotas que indica la ley”, señala la propuesta de ley.

Por otra parte, externan que dicha norma no puede ser considerada como un mecanismo de medida cautelar. “Su implementación se justifica en situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas y, en este caso, no siempre existe ese riesgo o peligro (...). Pensemos en los pilotos de avión, el personal de navíos y cruceros, los choferes de transporte de personas y productos en el ámbito internacional, los médicos que deben estar actualizándose y que asisten a congresos y seminarios”, señalan a manera de ejemplo los diputados fabricistas.

Incluso, consideran que no permitir la salida de quienes pagan pensión es una “imposición inconstitucional” pues, aunque “el obligado migre a otro país, los recursos se quedan aquí y se deduce el canon alimentario del monto de la pensión”.

“Se busca brindar al obligado alimentario la oportunidad de crecer profesionalmente, aumentar sus ingresos y la posibilidad de ascenso en su trabajo, progresar en el área educativa y tener el derecho de recibir atención médica especializada que Costa Rica no ofrezca. Esto implica, además, la ventaja de un auxilio de mayor proporción a favor de los beneficiarios, particularmente, las personas menores”, agregan.

¿CÓMO FUNCIONARÍA?

Según el proyecto de ley, el deudor de una pensión alimentaria podrá solicitar, ante el Juzgado de Pensiones Alimentarias que conoce su expediente, una autorización temporal de salida del país por motivos laborales, de salud, o fallecimiento de familiar, hasta tercer grado de consanguinidad.

Además, se plantea que el deudor alimentario deberá estar al día con el pago de la obligación alimentaria, ser trabajador asalariado, autorizar la deducción de planilla de la mensualidad de la pensión alimentaria, tener un récord de doce meses sin morosidad de pago de la pensión alimentaria y demostrar el motivo de salida del país.

Finalmente, se contempla que las autorizaciones temporales de salida del país se otorgarán por un plazo no mayor a treinta días naturales.

PERIODISTA: Aarón Chinchilla Carvajal |

EMAIL: aaron.chinchilla@diarioextra.com |

CRÉDITOS: Foto: Asamblea Legislativa |

Viernes 24 Febrero, 2023 | HORA: 12:00 AM